

# Los gobiernos populares en el pensamiento político de la independencia (1810-1830)

Luis Daniel Perrone Galicia\*

## Introducción

Nadie podría negar que la república y la democracia constituyen pilares fundamentales de la conciencia política del venezolano en la actualidad, pese a los acontecimientos que han venido sucediendo en los últimos años. A lo largo de nuestra trayectoria como Estado independiente el devenir político de nuestro país ha sido evaluado positiva o negativamente de acuerdo con el criterio de si hemos fortalecido o debilitado esos gobiernos y formas de vida. Claro está, en la supremacía de la democracia como valor político no estamos solos en el mundo. Pierre Rosanvallon ha recalcado con acierto que la democracia “después de más de dos siglos sigue apareciendo como el indispensable principio organizador de todo orden político moderno”.<sup>1</sup> Y en Venezuela esa convicción sigue teniendo fuerza.

Tanto historiadores como políticos han predicado que, en Venezuela, hemos estado en persecución de la democracia desde la Independencia, en lo que Germán Carrera Damas ha llamado la “larga marcha hacia la democracia”.<sup>2</sup> No obstante, en los contextos políticos e intelectuales de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX aún la democracia no había ganado plenamente un sitio de honor entre los objetos idolatrados por los republicanos. Así lo han dejado entrever numerosos estudios de alta factura académica llevados a cabo desde la ciencia y la historia política. John Dunn, eminente figura de la *Escuela de Cambridge*, apunta que el concepto de democracia estaba prácticamente “aniquilado por la experiencia histórica” a mediados del siglo XVIII.<sup>3</sup> Y durante dos mil años fue generalmente despreciada por los pensadores políticos que habían estudiado el tormentoso precedente de la antigua Atenas.<sup>4</sup> Otro especialista norteamericano en la historia de la democracia, Russell Hanson, concluye que “hasta la mitad del siglo diecinueve, o inclusive hasta más tarde, la democracia se asumía como una forma de hacer política peligrosa e inestable”.<sup>5</sup> Por su parte el reconocido politólogo Giovanni Sartori, con obras sobre la democracia que se han vuelto clásicas, asegura que entre el siglo III A.C. y el siglo XIX la democracia padeció “un largo eclipse” porque fue “durante dos mil años...una palabra negativa, derogatoria”.<sup>6</sup> Estos balances acerca de la situación del concepto de democracia a nivel global ponen en tela de juicio que los políticos venezolanos de la Independencia hayan

---

\* Doctor en Ciencias Políticas (UCV). Profesor de pregrado en la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos (UCV) y en la Escuela de Comunicación Social (UCAB). Profesor de postgrado en la Especialización en Derecho y Política Internacionales (UCV). Ganador del primer lugar del Premio de Historia “Rafael María Baralt” otorgado por la Academia Nacional de la Historia y Fundación Bancaribe (2016-2017) con una obra sobre el pensamiento político y social de Juan Germán Roscio.

<sup>1</sup> Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003. p. 21.

<sup>2</sup> Sobre la “larga marcha a la democracia” véase: Germán Carrera Damas, *Continuidad y ruptura en la historia contemporánea de Venezuela*, Fundación Rómulo Betancourt, Caracas, 2016. pp. 15-24.

<sup>3</sup> John Dunn, “Conclusión” en John Dunn (ed.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.c.-1993 d.c.)*, Tusquets Editores, Barcelona, 1995. p. 299.

<sup>4</sup> John Dunn, “Prefacio” en: John Dunn (ed.), *Democracia*, Ob. cit. p. 10.

<sup>5</sup> Russell Hanson, “Democracy” en: Terence Ball; James Farr y Russell Hanson (eds.), *Political innovation and conceptual change*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989. p. 68.

<sup>6</sup> Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, Madrid, 1999. p. 29.

deseado la instauración de una democracia cuyo significado compartían de forma consensuada.

Otro aspecto que vale la pena resaltar es que la avasallante presencia del discurso republicano y democrático en sus diversas modalidades en nuestra historia política no tiene su contrapartida en estudios sobre la evolución de los conceptos de gobiernos populares en el pensamiento político venezolano. Estos siguen siendo escasos, contándose apenas entre ellos una somera incursión desde el punto de vista jurídico de Tomás Carrillo Batalla;<sup>7</sup> los importantes análisis del republicanismo desde la metodología de la *Escuela de Cambridge* para la historia del pensamiento político de Luis Castro Leiva;<sup>8</sup> y los artículos dedicados a los conceptos de gobiernos populares en el *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*.<sup>9</sup> Por ello presentamos en este trabajo algunos resultados de una investigación de largo alcance que hemos emprendido sobre los conceptos de gobiernos populares entre 1810 y 1830.<sup>10</sup> Mediante esta pesquisa buscamos respuestas a las siguientes interrogantes: ¿Cómo fueron concebidos los gobiernos populares durante la Independencia? ¿Cuándo se habló por primera vez de ellos? ¿Quiénes lo hicieron y cuáles libros utilizaron?

### **Breve apartado sobre la teoría y el método**

Como un paso previo antes de mostrar algunos de los conceptos de gobiernos populares manejados durante la Independencia, conviene aclarar cuáles son los preceptos teórico-metodológicos que han brindado soporte a la elaboración de esta investigación. Estos provienen de la mezcla de cuatro propuestas teórico-metodológicas: la *Escuela de Cambridge* de historia del pensamiento político (Quentin Skinner; J. G. A. Pocock; John Dunn; Luis Castro Leiva); la historia conceptual o *Begriffsgeschichte* alemana (Reinhart Koselleck); la historia atlántica (Robert Palmer; Jacques Godechot; Bernard Bailyn; David Armitage) y la historia de la lectura (Robert Darnton; Roger Chartier). Esta sumatoria de enfoques constituye hoy en día la herramienta de trabajo del *Grupo de investigaciones sobre conceptos y lenguajes políticos* con sede en la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de la Universidad Central de Venezuela, una visión teórico-metodológica que sus integrantes hemos venido denominando “Escuela de los Chaguaramos” para el abordaje de la historia del pensamiento político venezolano.

En síntesis el programa teórico-metodológico aludido parte de las siguientes premisas básicas: 1) Hay un conjunto de lenguajes políticos o formas de pensar y hablar

---

<sup>7</sup> Tomás Carrillo Batalla, *Historia crítica del concepto de la democracia*, T. I., Monte Ávila Editores, Caracas, 1983. pp. 319-411.

<sup>8</sup> Luis Castro Leiva, *Obras*, Vols. I y II., “Para pensar a Bolívar” y “Lenguajes republicanos”, Fundación Empresas Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2005 y 2009.

<sup>9</sup> Carole Leal Curiel, Carolina Guerrero y Elena Plaza, “República-Venezuela”, en Javier Fernández Sebastián, (Dir.). *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, T. I, Iberconceptos, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009. pp. 1369-1380; Luis Daniel Perrone, “Democracia-Venezuela”, en Javier Fernández Sebastián, (Dir.); Gerardo Caetano (Ed.), *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, T. II, Iberconceptos, Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014. pp. 215-230.

<sup>10</sup> Es menester aclarar que en este trabajo exponemos algunos hallazgos de la tesis con la cual obtuvimos el grado de Doctor en Ciencias Políticas titulada *Los orígenes intelectuales del gobierno popular en Venezuela (1795-1826)* que se encuentra actualmente en proceso de edición para su publicación.

acerca de la política que coexisten y conforman el contexto intelectual de cada época. En el periodo de la Independencia, por ejemplo, existían los lenguajes políticos del absolutismo monárquico, del republicanismo clásico, del republicanismo de la sociedad comercial, del constitucionalismo moderno, de la ciencia política, entre otros (*Escuela de Cambridge*);<sup>11</sup> 2) Los actores políticos articulan sus discursos tomando conceptos y argumentos de los diversos lenguajes políticos disponibles. Estos discursos son “actos de habla”, es decir, cada uno de ellos porta una intención (amenazar, advertir, refutar, aclarar, insultar, etc.) que puede descubrirse siempre y cuando se preste debida atención a los significados que tenía lo que se dijo en cada momento histórico (*Escuela de Cambridge*);<sup>12</sup> 3) Los conceptos también tienen sus propias historias particulares. Ellos cambian sus significados, valoraciones, sentido y alcance a través de cuatro mecanismos: democratización, cuando el concepto pasa a ser utilizado por la mayoría de la población; ideologización, cuando el concepto adquiere un grado de abstracción tal que puede abarcar una multiplicidad de elementos divergentes; politización, cuando las definiciones de los conceptos son determinadas por las luchas entre bandos políticos; y temporalización, cuando el concepto comienza a proyectar una situación a futuro (Historia conceptual o *Begriffsgeschichte*);<sup>13</sup> 4) Todo pensamiento político se alimenta de corrientes intelectuales de alcance internacional. Los actores políticos leen, aprenden y copian lo que les interesa de autores de otros países. En el caso venezolano sobre todo de escritores situados en Estados cercanos o costeros del océano Atlántico (Historia Atlántica)<sup>14</sup>; 5) En los discursos políticos hay enunciados que son reproducidos literalmente o parafraseados de libros, revistas, folletos, etc. Por ende debe averiguarse cómo los actores políticos leyeron e interpretaron los materiales que tuvieron a la mano (Historia de la lectura).<sup>15</sup>

Hemos aplicado esta combinación de enfoques para dar cuenta de cómo fueron definidos los gobiernos populares entre 1810 y 1830.

---

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo: Enrique Bocardo (ed.), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*, Editorial Tecnos, Madrid, 2007; John Grenville Agard Pocock, *Pensamiento político e historia, Ensayos sobre teoría y método*, Ediciones Akal, Madrid, 2011. Para los lenguajes políticos disponibles en la Independencia y cómo fueron utilizados por sus actores pueden revisarse: Luis Castro Leiva, *Obras*, Vol. II, Ob. cit; Fernando Falcón, *El cadete de los Valles de Aragua, Pensamiento político y militar de la Ilustración y los conceptos de guerra y política en Simón Bolívar, 1797-1814*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2006; Guillermo Aveledo Coll, *Pro Religione et Patria. República y religión en la crisis de la sociedad colonial venezolana (1810-1834)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Universidad Metropolitana, 2011; Luis Daniel Perrone, *Veredas de libertad e igualdad. Expresiones del pensamiento político y social de Juan Germán Roscio (1797-1818)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Fundación Bancaribe, 2017.

<sup>12</sup> Quentin Skinner, *Lenguaje, política e historia*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2007. Para una explicación de esta metodología en el contexto venezolano véase el pionero trabajo: Diego Bautista Urbaneja, “Consideraciones sobre metodología en la historia de las ideas políticas” en: *Politeia* N° 5, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1976. pp. 185-222.

<sup>13</sup> Véanse: Reinhart Koselleck, “Un texto fundamental de Reinhart Koselleck: la introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana, seguida del prólogo de dicha obra” (Traducción de Luis Fernández Torres) en *Revista Anthropos* N° 223, Barcelona, 2009. pp. 92-105; José Javier Blanco Rivero, “La historia de los conceptos de Reinhart Koselleck: conceptos fundamentales, *Sattelzeit*, temporalidad e histórica” en: *Politeia* N° 49, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2012. pp. 1-33.

<sup>14</sup> Bernard Bailyn, *Atlantic history, Concept and contours*, Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, Londres, 2005.

<sup>15</sup> Robert Darnton, “Discourse and diffusion” en: *Contributions to the history of concepts* N° 1, Vol. 1, Instituto Universitário de Pesquisas do Rio de Janeiro (IUPERJ), The History of Political and Social Concepts Group, Marzo de 2005. pp. 21-28; Quentin Skinner, “On intellectual history and the history of books” en: *Contributions to the history of concepts* N° 1, Vol. 1, Ob. cit. pp. 29-36.

## Repúblicas y democracias

Un martes 23 de octubre de 1810 ocurrió un hecho de gran trascendencia para la historia política de Venezuela: por primera vez pudo leerse en un papel público impreso en suelo patrio que la república y la democracia eran recomendadas como los mejores gobiernos para toda América. Esto se hizo por medio de la traducción de un artículo de un periódico británico realizada por los editores de la *Gazeta de Caracas*. Cuando todavía la Junta Suprema de Caracas impartía órdenes a nombre de Fernando VII apareció en el periódico oficial de esa institución lo siguiente:

Deseamos que se frustren cuantas empresas se dirijan a transplantar el antiguo Borbonismo en la América del Sur. Que los principios de una democracia generosa y de un republicanismo sabio y grave, de acuerdo con la humanidad, purifique todo aquel continente, y no le pongamos objeciones. Tales principios son necesarios allí para elevar al hombre al debido conocimiento de sí mismo; para estimularle a todo lo que hay en él de generoso y activo; para que descubra sus buenas cualidades ocultas hasta ahora; para ponerlos en fin en un movimiento útil, en lugar de dejarle consumir y apollillarse como un madero enterrado.

La forma de gobierno conveniente en la América Meridional es más bien la republicana que la monárquica.<sup>16</sup>

Aunque no hemos encontrado documentos que suministren pistas de las reacciones que provocó la inclusión de esos pasajes, suponemos que fue mayúscula la indignación de las personas que creían en la sinceridad de la Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII. ¿Cómo era posible que fueran estampadas esas palabras en el periódico de un órgano que mandaba en nombre de un monarca? Como sea, la publicación de esos párrafos preparó el terreno para que un mes después las páginas de la *Gazeta de Caracas* y del *Semanario de Caracas* fueran atiborradas con reflexiones acerca de los gobierno populares.

Esas disquisiciones, en particular acerca de la república y la democracia, apuntaron a dos grandes concepciones. Por un lado Miguel José Sanz en el *Semanario de Caracas* y los redactores de *El Patriota de Venezuela*, medio de opinión pública de la Sociedad Patriótica de Caracas, plantearon desde el lenguaje político del republicanismo clásico que la república y la democracia eran un mismo gobierno cimentado principalmente en la posesión de la soberanía por todo el pueblo y en la práctica de la virtud política definida como el amor a la patria. Esta corriente de interpretación de la naturaleza de los gobiernos populares estuvo fuertemente influenciada por las lecturas del *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* de Adam Ferguson y *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu y fue próxima a la manera en que Robespierre y los jacobinos entendieron la república durante la Revolución francesa.<sup>17</sup> En uno de sus discursos Robespierre adujo que el “gobierno democrático, o sea republicano” eran “dos palabras” sinónimas

---

<sup>16</sup> “Noticias Extranjeras” (*Bell’s Weekly Messenger*, Monday’s edition, July 2 1810), *Gazeta de Caracas*. Martes, 23 de octubre de 1810. p. 3. col. 2; p. 4. col. 1.

<sup>17</sup> Sobre la repercusión de las lecturas de Ferguson y Montesquieu, véanse respectivamente: Fernando Falcón, “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: Notas para la reinterpretación del *Semanario de Caracas* (1810-1811)” en: *Politeia* N° 21, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1998. pp. 191-223; Luis Perrone, “El concepto de democracia en Venezuela desde la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII hasta la publicación de la Constitución Federal (1810-1811)”, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* N° 137, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2012, pp. 65-98.

“a pesar de los equívocos del lenguaje común, puesto que la aristocracia no es república, como no lo es la monarquía”.<sup>18</sup> Esta misma presunción puede observarse en un artículo titulado *Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al establecimiento sólido del gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo*, inserto en *El Patriota de Venezuela*, donde en línea con Montesquieu y a semejanza del mensaje jacobino su autor postulaba que la virtud era “el resorte del gobierno democrático” y ella consistía en “el amor a las leyes y a la patria,<sup>19</sup> además de equiparar al gobierno democrático con el “sistema republicano”.<sup>20</sup>

El segundo modo de comprensión de los gobiernos populares signado por el lenguaje político del republicanismo de la sociedad comercial está condensado en los escritos de William Burke en la *Gazeta de Caracas* y en las traducciones de Francisco Isnardi en *El Publicista de Venezuela*. De acuerdo con esta visión la república y la democracia eran gobiernos distintos, ya que en la república el pueblo conducía los asuntos públicos a través de representantes elegidos de acuerdo con su voluntad y en la democracia el pueblo administraba directamente el poder de la ciudad o del Estado. Dentro de este paradigma imperó la noción de que la república con representación era un gobierno consustancial a la modernidad y la democracia era un gobierno que había quedado relegado a la Antigüedad, debido a que la magnitud espacial de los nuevos Estados daba cabida únicamente al gobierno del pueblo por medio de representantes, mientras que la democracia siempre había estado circunscrita a espacios reducidos. En esta tendencia fue crucial la impronta de libros de procedencia norteamericana como el *Sentido común* de Thomas Paine y *El federalista* de James Madison, John Jay y Alexander Hamilton. Para verificar cuán acertado es ese señalamiento basta comparar las proposiciones de William Burke en la *Gazeta de Caracas* con *El federalista* número 14 redactado por James Madison, así como lo ha efectuado Fernando Falcón.<sup>21</sup> El 11 de febrero de 1812 el irlandés Burke comentaba que:

Es, pues, de la mayor importancia mirando al próspero establecimiento de la confederación, que sus principios y operaciones sean íntima y generalmente conocidos. Del error de confundir una república representativa con una mera democracia, nace la errada suposición: “que el gobierno republicano no puede abrazar un vasto espacio de territorio”. Nada, sin embargo, es menos cierto, tanto en principio como en práctica. El caso es que como en tal democracia se reúne el pueblo y ejerce el gobierno en persona, así esta forma de gobierno se debe limitar a un pequeño recinto o sociedad; mientras que adoptando el moderno principio de representación, reuniéndose el pueblo y administrando sus gobiernos por medio de sus diputados y agentes, se puede

---

<sup>18</sup> Maximilien Robespierre, “Sobre los principios de moral política” (Discurso pronunciado ante la Convención Nacional el 5 de febrero de 1794 titulado originalmente “Sobre los principios de moral política que deben guiar a la Convención Nacional en la administración interna de la República”) en: Maximilien Robespierre, *La revolución jacobina*, Ediciones Península, Barcelona, 1973. p. 138.

<sup>19</sup> “Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al establecimiento sólido del gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo” en *El Patriota de Venezuela* N° 3, en: *Testimonios de la época emancipadora*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 2011. p. 390.

<sup>20</sup> *Ibíd.* pp. 391-392.

<sup>21</sup> Fernando Falcón, “Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-1831)” en: *Politeia* N° 41, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2008. pp. 51-82. Véase específicamente la página 68 para la comparación que se hace a continuación.

llevar el sistema republicano casi toda la extensión, como lo vemos demostrado por la práctica de los Estados Unidos del Norte<sup>22</sup>

Tales aserciones fueron desglosadas del texto de James Madison:

El error por el que se limita el gobierno republicano a un distrito reducido, ha sido expuesto y refutado en anteriores artículos. Sólo haré observar aquí que su aparición y ascendiente parecen deberse a la confusión de los conceptos de república y democracia, por virtud de la cual aplican a la primera razonamientos que se desprenden de la naturaleza de la segunda. En otra ocasión establecimos también la verdadera distinción entre ambas formas de gobierno. Consiste en que en una democracia el pueblo se reúne y ejerce la función gubernativa personalmente; en una república se reúne y la administra por medio de sus agentes y representantes. Una democracia, por vía de consecuencia, estará confinada en un espacio pequeño. Una república puede extenderse a una amplia región.<sup>23</sup>

Las similitudes son suficientemente notorias, quedando en evidencia otra óptica de la república y de la democracia que discrepaba de la fusión operada entre ambos conceptos por los escritores venezolanos inspirados en *El espíritu de las leyes* de Montesquieu. Sin embargo es menester indicar que hubo excepciones a la regla y que algunos revolucionarios prefirieron anclar su exégesis de la democracia en teóricos ajenos a las Ilustraciones del siglo XVIII. El abogado trujillano Antonio Nicolás Briceño, el famoso “Diablo” Briceño, arguyó que el gobierno democrático era una especie de “gobierno regular”, a saber, un gobierno en que la soberanía residía absolutamente en el pueblo, acatando las lecciones del *Derecho natural y de gentes* de Samuel Pufendorf, un libro de cabecera para los estudios jurídicos y políticos publicado en el siglo XVII.<sup>24</sup>

En resumen hubo entre 1810 y 1812 dos formas hegemónicas de interpretar la república y la democracia: por un lado la república equiparable con la democracia del republicanismo clásico y del otro la república desligada de la democracia del republicanismo de la sociedad comercial, en lo que entraban en juego los conceptos de virtud, soberanía y representación política. Esta era la discordancia fundamental entre esos dos ángulos de la cuestión que compartían, al unísono, preceptos básicos como la necesaria limitación temporal de los cargos públicos, la alternabilidad en el poder, el sometimiento del gobierno a la ley, el respeto a los derechos del hombre y del ciudadano y la división y equilibrio de poderes, entre otros factores.

### **El gobierno popular representativo**

Los gobiernos del pueblo durante la Independencia también fueron clasificados como gobiernos representativos. Pero había un problema en cuanto al alcance de este concepto. Si bien es cierto que hubo protagonistas de la Independencia que conocieron

---

<sup>22</sup> “Derechos de la América del Sur y México. Por el Sr. William Burke”, *Gazeta de Caracas*, Martes, 11 de febrero de 1812. p. 1. col. 1.

<sup>23</sup> Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, *El Federalista*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004. p. 53.

<sup>24</sup> Luis Daniel Perrone, “La teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf en el pensamiento político de Antonio Nicolás Briceño (1811)” en: *Anuario de Estudios Bolivarianos* N° 19, Instituto de Investigaciones Históricas *Bolivarium*, Universidad “Simón Bolívar”, Caracas, 2012-2013. pp. 121-123.

la posición de Thomas Paine según la cual el sistema representativo sólo era posible donde no hubiese cargos públicos hereditarios,<sup>25</sup> el concepto de gobierno representativo era indistintamente empleado para referirse a cualquier estructura política que contuviera un órgano de representación política del pueblo, como las asambleas estamentales o nacionales. Así la monarquía inglesa, la francesa de 1791 o la española creada en 1812 también eran categorizadas como gobiernos representativos en los papeles de la época, al igual que las repúblicas. Esta forma de visualizar los gobiernos respondió, en buena medida, al aprendizaje del lenguaje político del constitucionalismo moderno, cuyo mayor exponente era Benjamin Constant quien en su *Curso de Política Constitucional* admitía que cualquier gobierno con asamblea representativa del pueblo, leyes estrictamente respetadas y un delicado sistema de división y equilibrio de poderes era bueno, no importando su configuración específica como república, aristocracia o monarquía constitucional.<sup>26</sup>

Del cúmulo de testimonios que exhiben la vinculación entre el gobierno representativo y las monarquías podemos traer a colación dos a guisa de muestras. En la *Gazeta de Caracas* del 28 de junio de 1811 fue dada a luz la noticia de que finalmente habían “organizado el Gobierno del Estado de Cundinamarca sobre los principios de un sistema liberal representativo”,<sup>27</sup> pero ese gobierno era una monarquía constitucional. En *El Publicista de Venezuela* del 11 de julio de 1811 José Félix Sosa, fiscal de la Alta Sala de Justicia y Supremo Tribunal de Vigilancia, recurrió al ejemplo de la monarquía británica para sostener que el Poder Judicial debía estar separado del Ejecutivo “en todo gobierno representativo”,<sup>28</sup> insinuando que la monarquía inglesa podía compararse con la república de Venezuela al presuponer que ambas eran gobiernos sustentados en la delegación de la soberanía popular en un grupo de diputados.

La disyuntiva entre el gobierno representativo republicano y el gobierno representativo monárquico procuró resolverse jurídicamente en el Congreso de Cúcuta de 1821. Pedro Gual, venezolano revestido con la diputación de Cartagena, sometió a la aprobación de sus colegas un artículo constitucional en que la unión entre Nueva Granada y Venezuela sería concretada bajo “un solo gobierno libre, representativo y dividido con igualdad en tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial”.<sup>29</sup> Esa moción fue secundada por los diputados venezolanos pero a la mayoría de los neogranadinos que intervinieron en el debate les pareció incompleta, pues querían añadir el adjetivo “democrático” al gobierno en discusión, cosa que rechazaron Gual y sus coterráneos. Fueron los delegados neogranadinos Vicente Azuero y Alejandro Osorio quienes

---

<sup>25</sup> Thomas Paine, “Disertación sobre los primeros principios del gobierno” en Manuel García de Sena, *La Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Payne treinta años ha*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1949. pp. 76-77. Sobre la influencia de Paine en los próceres de la Independencia gracias a las traducciones de sus obras hechas por el venezolano Manuel García de Sena, véase: Pedro Grases, “Manuel García de Sena y la independencia de Hispanoamérica”, en: Pedro Grases, *Obras*, Vol. 3, Preindependencia y emancipación (Protagonistas y testimonios), Editorial Seix Barral, Caracas-Barcelona-México, 1981. pp. 377-427.

<sup>26</sup> Téngase en cuenta, por ejemplo, los asertos de Constant acerca de la soberanía en cada forma de gobierno. Véase: Benjamin Constant, *Curso de política constitucional*, T. I, Traducción de Marcial Ramos López, 1820. Cap. 1. “De la soberanía del pueblo”. pp. 1-2.

<sup>27</sup> “Estado de Bogotá. Integridad territorial”, *Gazeta de Caracas*, Viernes, 28 de junio de 1811. p. 1. col. 3.

<sup>28</sup> “Representación Fiscal. M. P. S.”, *El Publicista de Venezuela* N° 18, Jueves, 31 de octubre de 1811. p. 140. col. 1.

<sup>29</sup> “Acta 13ª” (Sesión del día 18 de mayo de 1821) en: *Congreso de Cúcuta. 1821*, T. I, Congreso de la República, Caracas, 1983. p. 37.

optaron por una vía intermedia y promovieron la adopción del “gobierno popular representativo”,<sup>30</sup> que fue el que terminó siendo plasmado en la Constitución. En ese sentido, las actas del congreso de Cúcuta revelan un hecho irrecusable: mientras que los venezolanos impulsaron la formulación de un gobierno meramente representativo, los neogranadinos quisieron darle un cognomento democrático o popular a ese gobierno con el interés de que no fuera desviado hacia gobiernos distintos de la república.

De allí en adelante el concepto del gobierno popular representativo, entre 1821 y 1830, fue la consigna de quienes lucharon por mantener íntegra la constitución ante las tentativas de reformas que apuntalaban el fortalecimiento del Poder Ejecutivo, como los proyectos de Constitución boliviana y de monarquía constitucional propulsados por Bolívar o su círculo social y político más íntimo.<sup>31</sup> El gobierno popular representativo tenía entre sus componentes esenciales la elección popular de los magistrados, la duración limitada de sus mandatos, la división y equilibrio de poderes, el respeto a los derechos individuales, las garantías de libertades y la limitación legal del ejercicio del poder. Puntos que posteriormente, con el propósito de estrechar el lazo entre el gobierno representativo y el gobierno popular, fueron incluidos en la denominación del gobierno por el prócer Francisco Javier Yánes, quien en sus *Observaciones sobre el gobierno representativo* de 1825 comenzó a hablar de gobierno “electivo, representativo, colectivo, alternativo y responsivo”.<sup>32</sup> Esas adiciones, que luego fueron cristalizadas legalmente en la constitución venezolana de 1830, dejaban fuera de orden a todo intento de promocionar la monarquía constitucional como un derivado del gobierno representativo o popular representativo. Sin embargo, también cobró cuerpo una ruta alterna para ligar indisolublemente la representación política con la democracia.

## La democracia representativa

Fue Francisco Javier Yánes, uno de los grandes intelectuales de la Independencia, quien por primera vez en nuestra historia política explicó en un papel público qué era la democracia representativa. Para ello aprovechó un periódico que co-editaba junto con Cristóbal Mendoza, *El Observador Caraqueño*. En la quinta entrega del jueves 29 de enero de 1824 precisó que la “democracia representativa” era la contracara de la “democracia pura”, llamándola también “democracia ficticia” porque dependía de la creencia de que todo el pueblo de un Estado deliberaba y decidía a través de un número selecto de representantes. Luego de esa breve aclaratoria en *El Observador Caraqueño*<sup>33</sup> ahondó aún más en el tema en el folleto *Observaciones sobre el gobierno representativo*

---

<sup>30</sup> “Acta 15<sup>a</sup>” (sesión del día 21 de mayo de 1821), en: *Congreso de Cúcuta. 1821*, Ob. cit. p. 46; “Acta 26<sup>a</sup>” (Sesión del día 28 de mayo de 1821) en: *Congreso de Cúcuta. 1821*, Ob. cit. p. 82.

<sup>31</sup> Carlos Villanueva, *El imperio de los Andes*, Librería Paul Ollendorf, París, 1913; Caracciolo Parra Pérez, *La monarquía en la Gran Colombia*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1957. La Constitución boliviana fue propulsada y criticada en la prensa caraqueña durante 1827. Véase: Luis Daniel Perrone, “La Constitución boliviana en Caracas durante la última estadía de Simón Bolívar”, en: *Revista Tiempo y Espacio* N° 70, Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Instituto Pedagógico de Caracas, Caracas, julio-diciembre de 2018. pp. 37-67.

<sup>32</sup> Francisco Javier Yánes, *Observaciones sobre el gobierno representativo*, Imprenta de Devisme hermanos, Caracas, 1825. p. 37.

<sup>33</sup> “Los representantes tienen la gran ventaja de ser capaces de ventilar los asuntos, para lo cual no es en ninguna manera a propósito el pueblo; este era uno de los mayores inconvenientes de la democracia absoluta, y la ventaja de la democracia ficticia”. “Necesidad de separar el poder para su ejercicio. Continuación del número anterior”. *El Observador Caraqueño* N° 63, Caracas, jueves 10 de marzo de 1825, Imprenta de Valentín Espinal, p. 2. col. 1.



de 1825. Allí planteó que la democracia representativa tenía dos características medulares. Primero el procedimiento a través del cual el pueblo delegaba la administración de la soberanía a una pequeña cantidad de personas, que era la representación política. Y segundo la entrada en vigencia de una constitución que enseñaba a los diputados que tomaban “el lugar de la voluntad general” lo que podían hacer con el poder, imponiendo linderos explícitos a su ejercicio. Justamente la presencia de una constitución era lo que permitía distinguir a “la democracia ficticia de la pura o absoluta”,<sup>34</sup> que, como en la Antigua Atenas, no respaldaba su funcionamiento con base en una constitución. Todo esto había sido copiado por Yánes de uno de los libros con mayor repercusión en el pensamiento político de la época: el *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu* de Destutt de Tracy. Este escritor pertenecía a la escuela de pensamiento de los “Ideólogos” originada en Francia cuyo impacto en el pensamiento político venezolano de principios del siglo XIX ha sido puesto de relieve por Fernando Falcón en uno de sus trabajos.<sup>35</sup> El mérito que tuvo ese libro fue el de haber desbancado a la máxima obra de Montesquieu como el recetario político por excelencia del momento, subrayando los errores que había cometido y el desfase de sus razonamientos con los nuevos tiempos. Aseveraba Du Tracy que la “democracia absoluta” solamente podía mantenerse “en una extensión muy pequeña de territorio”,<sup>36</sup> por lo cual el “gobierno representativo” era “la única democracia que puede existir un largo tiempo y en un grande espacio de territorio”.<sup>37</sup> Aquí es perceptible cómo sirvió este libro para que los revolucionarios venezolanos asimilaran al gobierno representativo con la democracia en oposición a su parentesco con la monarquía.

## Conclusión

Hemos pasado revista en este trabajo a algunas concepciones acerca de los gobiernos populares en la Independencia venezolana. Las piezas documentales examinadas avalan que no fue unívoca la noción del gobierno popular, no fue tan nítida como a veces se nos presenta en nuestros libros o manuales de historia. En ellos se nos ha querido enseñar que, en discordancia con las evidencias históricas, los próceres de la Independencia fueron alentados en sus acciones por la esperanza de materializar una democracia cuyo sentido más profundo conocían.<sup>38</sup> Sin embargo, lo cierto es que hubo distintas formas de concebir los gobiernos populares, la democracia y la república. Merced a este detalle podemos hacernos varias preguntas: ¿Hasta qué punto es cierto que el gobierno popular, la república o la democracia, que deseamos hoy en día siguen

---

<sup>34</sup> Francisco Javier Yánes, *Observaciones sobre el gobierno representativo*, Ob. cit. p. 3.

<sup>35</sup> Fernando Falcón, “Sentimos, luego existimos: el pensamiento de los ideólogos en Venezuela (1811-1840)” en: *Memorias de las Jornadas de Historia y Religión. 1810: Dios, patria y libertad*, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2012.

<sup>36</sup> Destutt de Tracy, *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu, por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet*, Traducido del francés al español por el doctor D. Ramón Salas, Imprenta de Lawalle Joven, Burdeos, 1821, Libro II. De las leyes que se derivan directamente de la naturaleza del gobierno. pp. 45-46.

<sup>37</sup> *Ibíd.* pp. 46-47.

<sup>38</sup> Por señalar un solo caso de tantos, Rufino Blanco Fombona escribió en uno de sus ensayos que los revolucionarios venezolanos contribuyeron al establecimiento en el continente americano de “la libertad, que ya conocían, la República que ya amaban y la Democracia connaturalizada instintivamente en toda América con los hijos del Nuevo Mundo”. Véase: Rufino Blanco Fombona, “La evolución de las ideas en Venezuela durante la revolución de Independencia” en: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* N° 367, Academia Nacional de la Historia, Caracas, julio-septiembre del 2009. p. 139.

siendo los mismos por los cuales se sacrificaron nuestros heroicos antepasados? ¿Cuál de aquéllas anhelamos hoy en día? ¿En verdad continuamos buscando la república de la virtud a la manera de Montesquieu y Miguel José Sanz? ¿Todavía queremos la república segregada de la democracia como Madison y Burke? Estamos seguros que un análisis más cuidadoso de las teorías de los gobiernos populares que informaron los discursos de nuestros antepasados podría volvernos conscientes de las abismales diferencias que nos separan de aquellas orientaciones. Cuando reconozcamos eso, que nuestros conceptos sobre gobiernos populares en la actualidad guardan poca relación con los de Bolívar y sus compañeros, al fin nos liberaremos de la pesada carga de la historia y limpiaremos el camino para nuestras propias reflexiones, que seguramente estarán mejor adaptadas a la realidad que nos circunda, en este difícil arte de repensar la república y la democracia sin las gríngolas que nos impone el pasado.

## **Bibliografía**

### 1.- Prensa de época:

- *El Publicista de Venezuela*, 1811.
- *El Observador Caraqueño*, 1824.
- *Gazeta de Caracas*, 1810-1812.

### 2.- Folletos de época:

- YÁNES, Francisco Javier, *Observaciones sobre el gobierno representativo*, Imprenta de Devisme hermanos, Caracas, 1825.

### 3.- Libros:

- AVELEDO COLL, Guillermo, *Pro Religione et Patria. República y religión en la crisis de la sociedad colonial venezolana (1810-1834)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Universidad Metropolitana, 2011.
- BAILYN, Bernard, *Atlantic history, Concept and contours*, Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, Londres, 2005.
- BALL, Terence; FARR, James; HANSON, Russell (eds.), *Political innovation and conceptual change*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989.
- BOCARDO, Enrique (ed.), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*, Editorial Tecnos, Madrid, 2007.
- CARRERA DAMAS, Germán, *Continuidad y ruptura en la historia contemporánea de Venezuela*, Fundación Rómulo Betancourt, Caracas, 2016.
- CARRILLO BATALLA, Tomás, *Historia crítica del concepto de la democracia*, T. I., Monte Ávila Editores, Caracas, 1983.
- CASTRO LEIVA, Luis, *Obras*, Vol. I, “Para pensar a Bolívar”, Fundación Empresas Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2005.
- CASTRO LEIVA, Luis, *Obras*, Vol. II., “Lenguajes republicanos”, Fundación Empresas Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2009.
- *Congreso de Cúcuta. 1821*, T. I, Congreso de la República, Caracas, 1983.
- CONSTANT, Benjamin, *Curso de política constitucional*, T. I, Traducción de Marcial Ramos López, 1820.
- DE TRACY, Destutt, *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu, por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet*, Traducido del francés al español por el doctor D. Ramón Salas, Imprenta de Lawalle Joven, Burdeos, 1821.

- DUNN, John (ed.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.c.-1993 d.c.)*, Tusquets Editores, Barcelona, 1995.
- FALCÓN, Fernando, *El cadete de los valles de Aragua, Pensamiento político y militar de la Ilustración y los conceptos de guerra y política en Simón Bolívar, 1797-1814*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2006.
- GARCÍA DE SENA, Manuel, *La Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Payne treinta años ha*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1949.
- GRASES, Pedro, *Obras*, Vol. 3, Preindependencia y emancipación (Protagonistas y testimonios), Editorial Seix Barral, Caracas-Barcelona-México, 1981.
- HAMILTON, Alexander; MADISON, James; JAY, John, *El Federalista*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
- PARRA PÉREZ, Caracciolo, *La monarquía en la Gran Colombia*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1957.
- PERRONE, Luis Daniel, *Veredas de libertad e igualdad, expresiones del pensamiento político y social de Juan Germán Roscio (1797-1818)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Fundación Bancaribe, 2017.
- POCOCK, John Grenville Agard, *Pensamiento político e historia, Ensayos sobre teoría y método*, Ediciones Akal, Madrid, 2011.
- ROBESPIERRE, Maximilien, *La revolución jacobina*, Ediciones Península, Barcelona, 1973.
- ROSANVALLON, Pierre, *Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003.
- SARTORI, Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, Madrid, 1999.
- SKINNER, Quentin, *Lenguaje, política e historia*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2007.
- *Testimonios de la época emancipadora*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 2011.
- VILLANUEVA, Carlos, *El imperio de los Andes*, Librería Paul Ollendorf, París, 1913.

#### 4.- Artículos:

- BLANCO FOMBONA, Rufino, “La evolución de las ideas en Venezuela durante la revolución de Independencia” en: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* N° 367, Academia Nacional de la Historia, Caracas, julio-septiembre del 2009. pp. 137-148.
- BLANCO RIVERO, José Javier, “La historia de los conceptos de Reinhart Koselleck: conceptos fundamentales, *Sattelzeit*, temporalidad e histórica” en: *Politeia* N° 49, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2012. pp. 1-33.
- DARNTON, Robert, “Discourse and diffusion” en: *Contributions to the history of concepts* N° 1, Vol. 1, Instituto Universitário de Pesquisas do Rio de Janeiro (IUPERJ), The History of Political and Social Concepts Group, Marzo de 2005. pp. 21-28.
- FALCÓN, Fernando, “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: Notas para la reinterpretación del Semanario de Caracas (1810-1811)” en: *Politeia* N° 21, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1998. pp. 191-223.
- FALCÓN, Fernando, “Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-

1831)” en: *Politeia* N° 41, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2008. pp. 51-82.

- FALCÓN, Fernando, “Sentimos, luego existimos: el pensamiento de los ideólogos en Venezuela (1811-1840)” en: *Memorias de las Jornadas de Historia y Religión. 1810: Dios, patria y libertad*, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2012.

- KOSELLECK, Reinhart, “Un texto fundamental de Reinhart Koselleck: la introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana, seguida del prólogo de dicha obra” (Traducción de Luis Fernández Torres) en *Revista Anthropos* N° 223, Barcelona, 2009. pp. 92-105.

- PERRONE, Luis, “El concepto de democracia en Venezuela desde la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII hasta la publicación de la Constitución Federal (1810-1811)”, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* N° 137, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2012, pp. 65-98.

- PERRONE, Luis Daniel, “La teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf en el pensamiento político de Antonio Nicolás Briceño (1811)” en: *Anuario de Estudios Bolivarianos* N° 19, Instituto de Investigaciones Históricas *Bolivarium*, Universidad “Simón Bolívar”, Caracas. 2012-2013. pp. 101-134.

- PERRONE, Luis Daniel, “La Constitución boliviana en Caracas durante la última estadía de Simón Bolívar”, en: *Revista Tiempo y Espacio* N° 70, Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Instituto Pedagógico de Caracas, Caracas, julio-diciembre de 2018. pp. 37-67.

- SKINNER, Quentin, “On intellectual history and the history of books” en: *Contributions to the history of concepts* N° 1, Vol. 1, Ob. cit. pp. 29-36.

- URBANEJA, Diego Bautista, “Consideraciones sobre metodología en la historia de las ideas políticas” en: *Politeia* N° 5, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1976. pp. 185-222.

#### 5.- Diccionarios:

- LEAL CURIEL, Carole; GUERRERO, Carolina; PLAZA, Elena, “República-Venezuela”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, T. I, Iberconceptos, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009. pp. 1369-1380.

- PERRONE, Luis Daniel, “Democracia-Venezuela”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.); CAETANO, Gerardo (ed.), *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, T. II, Iberconceptos, Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014. pp. 215-230.